RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 214-2023-UNF/CO

Sullana, 26 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 003-2023-CEPP de fecha 24 de marzo de 2023; el Oficio N° 114-2023-UNF-VPIN de fecha 26 de abril de 2023; el Memorándum N° 137-2023-UNF-SG de fecha 10 de mayo de 2023; el Informe N° 116-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 19 de mayo de 2023; el Memorándum N° 160-2023-UNF-SG de fecha 25 de mayo de 2023; el Informe N° 0207-2023-UNF-OAJ de fecha 25 de mayo de 2023; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria, establece que es atribución del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Frontera.

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 22 del Estatuto Institucional señala que, es atribución del Consejo Universitario: h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el artículo 65 del Estatuto Institucional establece que: "La Escuela de Posgrado es el órgano de línea que depende del Rectorado. encargada de planificar, dirigir y coordinar las acciones vinculadas a la enseñanza de nivel de posgrado que se imparten en las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad".

Que, asimismo, el artículo 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, señala que: "El Director de la Escuela de Posgrado es elegido entre los miembros del Consejo de la Escuela de Posgrado, que reúna los mismos requisitos para ser elegido decano. El Director de la Escuela de Posgrado tiene categoría de Decano para todos los efectos, su mandato dura cuatro (04) años y no hay reelección inmediata".

Que, con Oficio N° 003-2023-CEPP, de fecha 24 de marzo de 2023, el Dr. Wilson Manuel Castro Silupu hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica que, en mérito a la postulación al concurso denominado: "Alianzas Interinstitucionales para Programas de Doctorado", es necesario la designación de un profesional docente ordinario para que sea el responsable de implementar, regular y consolidar la creación de la Escuela de Posgrado de la UNF, mediante el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios; por lo que se propone la designación del Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé, para cumplir la función en el marco de la postulación encargada de elaborar para consolidar la propuesta del citado concurso.

Que, mediante Oficio N° 114-2023-UNF-VPIN, de fecha 26 de abril de 2023, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la designación del Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado, para cumplir la función en el marco de la postulación encargada de elaborar para consolidar la propuesta del concurso denominado: "Alianzas Interinstitucionales para Programas de Doctorado".

Que, con Memorándum N° 137-2023-UNF-SG, de fecha 10 de mayo de 2023, el Secretario General solicita a la Unidad de Recursos Humanos, emita opinión señalando el cumplimiento del perfil del profesional propuesto para el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios.

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto Institucional denominada: PROCESO DE CONSTITUCIÓN, ha señalado que: "Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución".

Que, en ese sentido la Octava Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, prescribe: "DE LOS JEFES DE OFICINA DEPENDIENTES DEL RECTORADO.- Las jefaturas de las oficinas de la UNF, dependientes del Rectorado, que son definidas como cargos de confianza de acuerdo al reglamento o documento de gestión respectivo, son designadas por el Consejo Universitario a propuesta del Rector".

Que, mediante Informe N° 116-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a Secretaría General concluyendo que, de acuerdo a la revisión del legajo personal se verifica que el docente Cristhian Nicolás Aldana Yarleque, es docente ordinario asociado a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología. Al encontrarse la Universidad en proceso de constitución y ante la necesidad de implementar, regular y consolidar la creación de la escuela de Posgrado de la UNF, resultaría viable la designación del indicado docente al cargo de Director de la Escuela de Posgrado.

Que, con Memorándum N° 160-2023-UNF-SG, de fecha 25 de mayo de 2023, el Secretario General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al cumplimiento del profesional propuesto para el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 0207-2023-UNF-OAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente de manera excepcional que el docente ordinario asociado Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé, se le encargue la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de cumplir un adecuado funcionamiento de la Entidad. Asimismo, señala que la encargatura es temporal y excepcional, en adición a sus funciones del citado docente, dado que esto es una facultad y decisión inherente del pleno de la Comisión Organizadora de la UNF. Asimismo, recomienda que, sea tratado por el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante ACTA N° 037-2023-SO-CO, de fecha de fecha 26 de mayo del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: Encargar, al Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 27 de mayo de 2023.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2023-SO-CO de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la encargatura señalada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidente Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación